



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de abril de 2025

58/2. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y obligación de garantizar la rendición de cuentas y la justicia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y todas las demás convenciones pertinentes, y afirmando que estas convenciones internacionales e instrumentos de derechos humanos son, entre otros, de aplicación y han de respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), de 12 de agosto de 1949, y el derecho internacional consuetudinario, que son de aplicación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando además la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones aprobadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014 en la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las Medidas para Hacer Aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Recordando también los informes pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los informes finales de las misiones de determinación de los hechos y las comisiones de investigación, así como las importantes recomendaciones formuladas en ellos, y exhortando a todos los garantes de derechos y órganos de las Naciones Unidas a que hagan lo posible por que se apliquen esas recomendaciones,



Recordando además la providencia de la Corte Internacional de Justicia, de 26 de enero de 2024, sobre medidas provisionales en la causa presentada por Sudáfrica contra Israel relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (*Sudáfrica c. Israel*), en relación con el derecho del pueblo palestino de la Franja de Gaza a ser protegido de todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación de los artículos II y III de la Convención,

Recordando la evaluación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, según la cual Israel no tiene intención alguna de poner fin a la ocupación y está intentando alterar la situación demográfica del Territorio Palestino Ocupado manteniendo un entorno represivo para los palestinos y otro favorable para los colonos israelíes, y está anexionando progresivamente el territorio¹,

Destacando la urgencia de lograr sin demora el fin de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Afirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reafirmando la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación extranjera, de conformidad con el derecho internacional,

Recordando que los castigos colectivos, los traslados forzosos, los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, la práctica de hacer padecer hambre como método de guerra y el bloqueo del acceso a la ayuda humanitaria constituyen crímenes de guerra y que la incitación al genocidio y la comisión de genocidio y actos de agresión son crímenes internacionales,

Deplorando los planes, las políticas y las acciones destinados a desplazar al pueblo palestino individual o colectivamente, dentro o fuera de su patria, o a someterlo a desplazamiento forzoso, exilio o expulsión de cualquier forma, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo, que constituyen una grave vulneración del derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra,

Destacando que los planes para la recuperación temprana y la reconstrucción deben tener como objetivo alcanzar las aspiraciones legítimas del pueblo palestino y garantizar su derecho al retorno y su derecho a la libre determinación, incluida, entre otras medidas, la participación del pueblo palestino en el diseño y la aplicación de dichos planes como expresión concreta de esos derechos,

Poniendo de relieve la obligación de los Estados de investigar y enjuiciar las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras graves vulneraciones del derecho internacional humanitario, poner fin a la impunidad, cumplir sus obligaciones, asegurar el respeto de estos instrumentos y promover la rendición de cuentas internacional,

Expresando profunda preocupación porque la venta, desviación y transferencia de armas y combustible para aviones aumentan la capacidad de Israel, la Potencia ocupante, para cometer graves violaciones, incluidos ataques contra civiles e infraestructuras civiles, hacer caso omiso del derecho internacional y socavar gravemente el disfrute de los derechos humanos,

Lamentando la falta de avances en la realización de investigaciones internas de conformidad con las normas de derecho internacional, y consciente de que en los ordenamientos jurídicos civiles y penales israelí y palestino existen numerosos obstáculos jurídicos, procesales y prácticos que contribuyen a denegar a las víctimas palestinas el acceso a la justicia y su derecho a un recurso judicial efectivo,

Observando la adhesión del Estado de Palestina a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones fundamentales de derecho humanitario, y su adhesión, el 2 de enero de 2015, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

¹ Véanse [A/79/232](#), [A/HRC/50/21](#), [A/HRC/53/22](#) y [A/HRC/56/26](#).

Recordando la opinión consultiva emitida el 19 de julio de 2024 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la ilegalidad de la presencia continuada de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, y la determinación de la Corte, entre otras cosas, de que la presencia continuada de Israel en el Territorio Palestino Ocupado es ilegal y de que Israel tiene la obligación de poner fin a su presencia ilegal en el Territorio Palestino Ocupado lo antes posible, y su reafirmación de que los asentamientos israelíes y el régimen asociado a ellos se han establecido y se mantienen en violación del derecho internacional,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte Internacional de Justicia, especialmente la afirmación de que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Recordando que, en la opinión consultiva de 2004 antes mencionada, la Corte Internacional de Justicia afirmó que Israel es la Potencia ocupante del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que el Artículo 51 de la Carta no es aplicable a los casos en que la amenaza provenga de un territorio sobre el que Israel ejerce el control,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la prohibición de todas las políticas y prácticas de discriminación sistémica por motivos de raza, religión u origen étnico, entre otros, y expresando profunda preocupación por la fragmentación del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, mediante actividades de asentamiento y otras medidas que suponen la anexión *de facto* de territorio palestino,

Expresando gran preocupación porque la prolongada situación de impunidad por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de importantes violaciones y graves incumplimientos sin que se produzcan consecuencias, y destacando la necesidad de que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poder poner fin a la impunidad, asegurar el acceso de las víctimas a la justicia y a recursos efectivos, disuadir de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Expresando gran preocupación también por las informaciones que apuntan a la comisión de importantes violaciones de los derechos humanos y graves vulneraciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, por todas las demás medidas que tienen por objeto alterar el estatus jurídico, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por el hecho de que la Corte Internacional de Justicia determinara el 26 de enero de 2024 que existe un riesgo plausible de genocidio,

Expresando gran preocupación además por el uso documentado de la violencia sexual, con inclusión de la violación, el acoso sexual y la humillación pública, como instrumento de opresión contra los palestinos, y reconociendo las conclusiones de la Comisión de Investigación con respecto a la persecución de mujeres y niñas, en particular mediante ataques contra maternidades, la denegación de atención de la salud reproductiva y la práctica de hacer padecer hambre como método de guerra, con repercusiones específicas en la salud materna,

Deplorando las graves consecuencias del conflicto en la Franja de Gaza y sus alrededores, como el elevado número de bajas, en particular entre los civiles palestinos, incluidos lactantes, niños, mujeres, jóvenes, actores de la sociedad civil, abogados, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, personal médico, humanitario y el mayor número de miembros del personal de las Naciones Unidas muertos en cualquier parte del mundo durante un conflicto, así como las vulneraciones del derecho internacional que se están produciendo, y pidiendo que se respeten plenamente el derecho

internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y los principios de legalidad, distinción, precaución y proporcionalidad,

Consternado por la catastrófica situación humanitaria, socioeconómica y de la seguridad en la Franja de Gaza resultante de las repetidas operaciones militares, los cierres prolongados y los graves impedimentos económicos y restricciones a la circulación, incluso para el acceso humanitario, que equivalen a un castigo colectivo en forma de bloqueo, así como la práctica de hacer pasar hambre como método de guerra, que ha provocado hambruna, y la obstrucción de suministros indispensables para la supervivencia de la población civil, la destrucción generalizada e injustificada de zonas residenciales e infraestructuras civiles críticas, como campamentos de refugiados, instalaciones de las Naciones Unidas, instituciones educativas, instalaciones médicas, redes de agua, saneamiento y telecomunicaciones y suministros de combustible por parte de Israel, la Potencia ocupante, y las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo de esa situación sobre los derechos humanos,

Expresando gran preocupación por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de poner fin de inmediato al cierre de la Franja de Gaza y a todas las políticas y prácticas de asedio por parte de Israel, que contravienen el derecho internacional, incluidas sus obligaciones como Potencia ocupante en virtud del derecho internacional humanitario,

Destacando también la necesidad de poner fin a la política israelí de cierres y la imposición de fuertes restricciones y de puestos de control, varios de los cuales se han convertido en estructuras semejantes a puestos de control fronterizos permanentes, de otros obstáculos físicos y de un régimen de permisos, que se aplican de una manera discriminatoria, que afecta únicamente a la población palestina, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de personas y mercancías, incluidos los suministros médicos y humanitarios, por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y menoscaba la contigüidad del Territorio, en violación de los derechos humanos del pueblo palestino,

Destacando además la necesidad de que todas las partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria, permitan el acceso humanitario pleno, oportuno, incondicional, sin trabas y en condiciones de seguridad, y garanticen el acceso del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de prestar asistencia a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y la necesidad de que se respete y proteja la independencia, neutralidad e imparcialidad de las organizaciones humanitarias de conformidad con el derecho internacional,

Deplorando todas las políticas y prácticas en virtud de las cuales se da a los colonos israelíes que residen ilegalmente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, un trato preferente respecto de la población palestina, y deplorando también las violaciones generalizadas de los derechos humanos de los civiles palestinos, entre otras cosas como resultado de los ataques terroristas recurrentes y de creciente gravedad cometidos por colonos, que se llevan a cabo con total impunidad,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que miles de palestinos, entre ellos muchos niños, mujeres, miembros elegidos del Consejo Legislativo Palestino y defensores de los derechos humanos, sigan estando privados de libertad, por ejemplo bajo un régimen de detención administrativa, con recursos judiciales limitados o nulos, en prisiones o centros de reclusión israelíes en condiciones muy duras, que incluyen falta de higiene, reclusión en régimen de aislamiento, restricción de acceso a una atención médica adecuada, prohibición de recibir visitas de familiares e inobservancia de las debidas garantías procesales, lo cual menoscaba el bienestar de esas personas, y consternado por los malos tratos, el hostigamiento y la tortura de que son objeto los reclusos palestinos y por todas las denuncias de trato inhumano y torturas, incluida la violencia sexual generalizada, en particular contra mujeres y niñas,

Recordando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), y pidiendo que sean respetadas,

Recordando también la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de los traslados forzosos en masa o individuales y de la expulsión de personas protegidas del territorio ocupado, así como la prohibición de la expulsión o el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa,

Deplorando la práctica de retener los cadáveres de los que han resultado muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean entregados a estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo la labor de actores de la sociedad civil, abogados, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, organismos humanitarios y defensores de los derechos humanos palestinos, israelíes e internacionales para documentar y combatir las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y deplorando que Israel, la Potencia ocupante, ataque deliberadamente a personas protegidas,

Expresando profunda preocupación por que la desinformación propagada por los Estados y por agentes patrocinados por estos, como medios de comunicación internacionales, puede ir acompañada de graves vulneraciones del derecho internacional y puede tener un efecto negativo en el disfrute de los derechos humanos, en particular en tiempos de conflicto armado,

Convencido de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir al fin de la violencia, proteger a la población civil palestina y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos alcanzados, y destacando la importancia de las organizaciones no gubernamentales palestinas, israelíes e internacionales, que han sido fundamentales en la labor de vigilancia de los derechos humanos, protección y socorro desempeñada por la comunidad internacional, y expresando preocupación por la decisión adoptada por Israel de proscribir, prohibir o desprestigiar determinadas organizaciones no gubernamentales,

1. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a su presencia ilegal en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental lo antes posible, y destaca que todos los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto israelo-palestino deben basarse en el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Exige también* a Israel que levante inmediatamente su bloqueo ilegal sobre la Franja de Gaza y todas las demás formas de castigo colectivo y asedio;

3. *Deplora* la vulneración del acuerdo de alto el fuego por parte de Israel y pide que se respete y aplique plenamente el acuerdo, que incluye la asistencia humanitaria sin trabas y el restablecimiento urgente de las necesidades básicas de la población palestina en la Franja de Gaza, entre otros fines para permitir su regreso a todas las partes de Gaza y el comienzo inmediato de las iniciativas de recuperación y reconstrucción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas inmediatas para impedir que continúen los traslados forzosos de palestinos dentro de la Franja de Gaza o desde allí, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

5. *Condena* la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra en la Franja de Gaza, la denegación ilícita de acceso humanitario, la obstaculización intencional del suministro de socorro y la privación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como alimentos, agua, electricidad, combustible y telecomunicaciones, por parte de Israel, la Potencia ocupante;

6. *Expresa gran preocupación* por las declaraciones de responsables israelíes y recuerda la providencia sobre medidas provisionales dictada por la Corte Internacional de Justicia el 26 de enero de 2024, en virtud de la cual Israel adoptará todas las medidas a su

alcance para prevenir y castigar la instigación directa y pública a cometer genocidio en relación con miembros del grupo palestino en la Franja de Gaza;

7. *Deplora* la actual política de Israel de imponer medidas punitivas al pueblo, los dirigentes y la sociedad civil palestinos, y exhorta a Israel a que ponga fin a la práctica de “retener” los ingresos tributarios palestinos;

8. *Destaca* el imperativo de una rendición de cuentas creíble, oportuna y exhaustiva por todas las vulneraciones del derecho internacional a fin de lograr justicia para las víctimas y establecer una paz justa y sostenible;

9. *Acoge con beneplácito* la investigación que está realizando la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado, y aguarda con interés que continúe, con miras a garantizar la rendición de cuentas por los crímenes que son competencia de la Corte;

10. *Insta* a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que cumplan sus obligaciones jurídicas internacionales de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional para hacer cumplir la orden de detención dictada por esta contra quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

11. *Reitera* que todas las medidas y acciones llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en vulneración de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

12. *Afirma* que ningún Estado reconocerá como lícita una situación creada por la violación grave por un Estado de una obligación que emane de una norma imperativa de derecho internacional general, ni prestará ayuda o asistencia para el mantenimiento de dicha situación, y que todos los Estados cooperarán para poner fin, por medios lícitos, a toda violación grave;

13. *Deplora* las graves violaciones por parte de Israel de múltiples normas imperativas y exhorta a todos los Estados a que garanticen que sus exportaciones de armas no contribuyen a esta situación ilícita ni se benefician de ella;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que pongan fin a la venta, transferencia y desviación de armas, municiones y otros equipos militares a Israel, la Potencia ocupante, a fin de evitar nuevas violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, y a que, de conformidad con las normas y los estándares internacionales, se abstengan de exportar, vender o transferir bienes y tecnologías de vigilancia y armas menos letales, incluidos los artículos “de doble uso”, cuando determinen que existen motivos razonables para sospechar que esos bienes, tecnologías o armas podrían utilizarse para violar o conculcar los derechos humanos, y recuerda la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 26 de enero de 2024;

15. *Deplora* la persistente falta de cooperación de Israel con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y le pide que coopere plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y todos sus procedimientos especiales, mecanismos pertinentes e investigaciones, así como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

16. *Exige* a Israel que conceda acceso inmediato a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado;

17. *Exige también* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a todas las acciones ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, entre otras el establecimiento y ampliación de asentamientos; la demolición de estructuras de propiedad privada y residenciales pertenecientes a palestinos, como las demoliciones punitivas de

viviendas; el traslado forzoso de habitantes palestinos y la revocación de los permisos de residencia de los palestinos que viven en Jerusalén Oriental mediante una serie de leyes discriminatorias; las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores; y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatus y la composición demográfica de todo el territorio, todas las cuales tienen, entre otras cosas, efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo justo y pacífico;

18. *Exige además* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones legales que le incumben en virtud del derecho internacional, tal como indica la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 y como exige la Asamblea General en sus resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y que cese de inmediato la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele sin dilación la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todas las disposiciones legislativas y normativas correspondientes, y proporcione una reparación por todos los perjuicios ocasionados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones de vida socioeconómicas del pueblo palestino;

19. *Exhorta* a Israel a que ponga fin de inmediato a las demoliciones o planes de demolición que pudieran dar lugar a que continúe el traslado o desalojo forzoso de palestinos, facilite el retorno de las familias y comunidades palestinas que hayan sido objeto de traslados o desalojos forzoso a sus viviendas de origen y garantice una vivienda adecuada y la seguridad jurídica de la tenencia;

20. *Expresa gran preocupación* ante las restricciones impuestas por Israel que impiden el acceso de fieles cristianos y musulmanes a lugares sagrados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a Israel a que garantice la no discriminación en razón de la religión o las creencias y la conservación de todos los lugares religiosos y el acceso pacífico a ellos;

21. *Reafirma* la responsabilidad de Israel, la Potencia ocupante, de respetar el derecho a la salud de todas las personas que se encuentren en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de facilitar el paso inmediato, continuado y sin restricciones del socorro humanitario, lo cual comprende el acceso del personal médico y la entrada de equipo humanitario, medios de transporte y suministros a todas las zonas ocupadas, así como la concesión de permisos de salida a pacientes que necesiten tratamiento médico fuera de la Franja de Gaza, y destaca la necesidad de no poner trabas al paso de las ambulancias por los puestos de control, en especial en tiempos de conflicto;

22. *Insta* a Israel a que ponga fin a la distribución discriminatoria de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado, también en la zona del valle del Jordán, que se ha visto afectada por la destrucción de pozos de civiles locales, depósitos de agua situados en tejados y otras instalaciones de abastecimiento de agua e irrigación en operaciones llevadas a cabo por militares y colonos desde 1967;

23. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que se ajuste plenamente al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y que ponga fin a todas las medidas y acciones llevadas a cabo en incumplimiento de estas ramas del derecho y a la utilización de leyes, políticas y acciones discriminatorias en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que vulneran los derechos humanos del pueblo palestino, incluidas las que se llevan a cabo como castigo colectivo en contravención del derecho internacional humanitario, así como a la obstrucción de la asistencia humanitaria y de las acciones independientes e imparciales de la sociedad civil;

24. *Afirma* que el régimen de restricciones generales impuesto por Israel a los palestinos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, constituye una discriminación sistémica por motivos de raza, religión u origen étnico, entre otros;

25. *Recuerda* la conclusión de la Corte Internacional de Justicia, formulada en su opinión consultiva de 19 de julio de 2004, de que las leyes y medidas israelíes dirigidas contra los palestinos equivalen a una discriminación prohibida que contraviene el artículo 3 de la

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en virtud del cual los Estados partes se comprometen a prevenir, prohibir y erradicar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de segregación racial y *apartheid*;

26. *Exige* a Israel que adopte medidas inmediatas para prohibir y erradicar todas las políticas y prácticas de discriminación sistémica por motivos de raza, religión u origen étnico, entre otros, que afectan de manera grave y desproporcionada a la población palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, poniendo fin al sistema de carreteras segregadas para uso exclusivo de la población israelí, a las actividades relacionadas con los asentamientos y a las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos, y desmantelando el muro ilegal;

27. *Reafirma* que la crítica a las violaciones del derecho internacional perpetradas por Israel no debe confundirse con antisemitismo;

28. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio palestino y el mundo exterior;

29. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, en particular el uso de fuerza ilícita letal y otros usos excesivos de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, entre ellos civiles con derecho a una protección especial en virtud del derecho internacional que no representan una amenaza inminente para la vida;

30. *Condena también* el empleo por parte de Israel de armas explosivas con una amplia zona de impacto en zonas pobladas de la Franja de Gaza y el uso de inteligencia artificial para ayudar a tomar decisiones militares que pueden contribuir a la comisión de crímenes internacionales;

31. *Expresa gran preocupación* por los efectos indirectos del empleo de armas explosivas en hospitales, escuelas, agua, electricidad y refugios, que están afectando a millones de palestinos;

32. *Condena* el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan pérdidas de vidas y lesiones, y pide que se ponga fin a todas las acciones de militantes y grupos armados que sean contrarias al derecho internacional;

33. *Condena también* los ataques a civiles, incluidos los perpetrados el 7 de octubre de 2023, y exige la liberación inmediata de todos los rehenes restantes, las personas privadas arbitrariamente de libertad y las víctimas de desaparición forzada, y el acceso humanitario inmediato a los rehenes y detenidos, de conformidad con el derecho internacional;

34. *Exhorta* a todos los Estados a que acaten el derecho internacional y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten y hagan respetar el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan las obligaciones dimanantes de los artículos 146, 147 y 148 del Cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes;

35. *Deplora* las leyes aprobadas por la Knéset el 28 de octubre de 2024 y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla sus obligaciones internacionales, incluidas las contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional humanitario, respete las prerrogativas e inmunidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y asuma su responsabilidad de permitir y facilitar una asistencia humanitaria plena, rápida, segura y sin trabas en todas sus formas en la totalidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida toda la Franja de Gaza;

36. *Insta* a todos los Estados a que sigan prestando asistencia de emergencia, como socorro humanitario y asistencia para el desarrollo, al pueblo palestino para aliviar la crisis

financiera y la penosa situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza, pone de relieve la función vital del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en la prestación de servicios básicos y necesarios para millones de palestinos en la región, y exhorta a todos los Estados a que velen por que el Organismo reciba una financiación previsible, sostenida y suficiente para cumplir su mandato, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes;

37. *Pide* que se ponga fin a todas las políticas actuales de hostigamiento, amenaza, intimidación y represalia, privación de libertad y expulsión contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y los actores de la sociedad civil que abogan pacíficamente por los derechos del pueblo palestino, entre otras cosas colaborando con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, pide que se los proteja, y recalca la necesidad de investigar todos esos actos y de asegurar la rendición de cuentas y la efectividad de los recursos;

38. *Expresa preocupación* por la difusión de desinformación y propaganda, en particular en Internet, que se pueden diseñar e implementar para que induzcan a engaño, constituyan una violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, propaguen el odio, el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización e inciten a la violencia, la discriminación y la hostilidad, y pone de relieve la importante contribución que hacen los periodistas para contrarrestar esa tendencia;

39. *Exhorta* a Israel a que revoque toda designación infundada de organizaciones humanitarias y de derechos humanos palestinas como organizaciones terroristas o ilegales y se abstenga de recurrir a las leyes antiterroristas para socavar la sociedad civil y su valiosa labor y contribución al logro de la rendición de cuentas;

40. *Afirma* que las restricciones indebidas que imponen los Estados a las protestas pacíficas y a la sociedad civil que trabaja para proteger los derechos humanos y que aboga por el respeto del derecho internacional en el contexto del asalto militar a la Franja de Gaza contravienen las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

41. *Expresa profunda preocupación* por las condiciones de vida de los presos y reclusos palestinos, incluidos menores de edad, en las cárceles y centros de reclusión israelíes, y por el continuo recurso a la detención administrativa, y exhorta a Israel a que prohíba expresamente la tortura, incluida la psicológica, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a que respete y cumpla plenamente las obligaciones que le impone el derecho internacional respecto de todos los presos y reclusos palestinos bajo su custodia, entre otras cosas asegurando su acceso a la atención médica y la vacunación, a que aplique plenamente el acuerdo alcanzado en mayo de 2012 para que se realice con prontitud una investigación independiente de todos los casos de muerte durante la reclusión, y a que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos palestinos, incluidos los legisladores palestinos, reclusos en contravención del derecho internacional;

42. *Exige* a Israel que ponga fin a su política de traslado de presos del Territorio Palestino Ocupado al territorio de Israel y respete plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra;

43. *Reafirma* que los niños serán objeto de un respeto especial y se los protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor, pone de relieve que cualquier detención, privación de libertad o enjuiciamiento de niños palestinos por parte de Israel constituye una violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y observa que la política israelí de iniciar actuaciones penales contra niños ante tribunales militares es ilegal, está lejos de ofrecer las garantías necesarias de respeto de sus derechos y vulnera su derecho a la no discriminación;

44. *Pone de relieve* la necesidad de que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de que se otorgue a todas las víctimas un recurso efectivo que incluya una reparación integral, y destaca la necesidad de

que se adopten medidas prácticas para alcanzar estos objetivos y así se haga justicia a todas las víctimas y se contribuya a la prevención de vulneraciones y crímenes internacionales en el futuro;

45. *Reitera* su solicitud a la Comisión de Investigación, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 55/28, de 5 de abril de 2024, de que informe sobre la transferencia o venta, tanto directa como indirecta, de armas, municiones, piezas, componentes y artículos de doble uso a Israel, la Potencia ocupante, en particular aquellos que se han utilizado durante la operación militar israelí en la Franja de Gaza desde el 7 de octubre de 2023, que analice las consecuencias jurídicas de esas transferencias, aplicando el derecho internacional humanitario, el derecho internacional consuetudinario relativo a la responsabilidad del Estado y el Tratado sobre el Comercio de Armas, cuando proceda, y solicita, en su lugar, que el informe se presente al Consejo en su 61^{er} período de sesiones;

46. *Invita* a la Asamblea General a que considere la posibilidad de establecer un mecanismo internacional, imparcial e independiente con carácter permanente para ayudar en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de los delitos de derecho internacional más graves cometidos por todas las partes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel desde 2014, para que coopere estrechamente con la Comisión de Investigación con miras a recabar, consolidar, preservar y analizar las pruebas de vulneraciones del derecho internacional y de violaciones y abusos de los derechos humanos y a preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas jurídicas internacionales, en cortes o tribunales nacionales, regionales e internacionales que tengan o puedan tener jurisdicción en el futuro para juzgar esos delitos, de conformidad con el derecho internacional;

47. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 61^{er} período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

48. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

55^a sesión
2 de abril de 2025

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 4 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Gambia, Ghana, Indonesia, Islandia, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Chequia, Etiopía, Macedonia del Norte.

Abstenciones:

Albania, Benin, Bulgaria, Burundi, Chipre, Francia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Kenya, Malawi, Países Bajos (Reino de los), República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumanía].